



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 10775-2006-PA/TC
AYACUCHO
CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ HUAPAYA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de noviembre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Carlos Alberto Velásquez Huapaya contra la sentencia de Sala Civil de la Corte Superior de Ayacucho, que declaró improcedente la demanda; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 7 de noviembre de 2006, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Ayacucho declara improcedente la demanda argumentando que no se ha cumplido con lo estipulado por el artículo 51 del Código Procesal Constitucional, puesto que ni el demandante ni el demandado domicilian en dicho distrito judicial y la supuesta afectación al derecho fundamental tampoco ha tenido lugar en dicha jurisdicción.
2. Que en el caso de autos, de los documentos obrantes a fojas 1 se aprecia que el recurrente domicilia en la ciudad de Lima. De igual forma, a fojas 78 y 101 se observa que el domicilio de los emplazados corresponde al distrito judicial de Lima. Consecuentemente, la demanda de autos debió haber sido planteada ante el Juzgado de Lima, razón por la cual el Juzgado Constitucional de Huamanga resultaba incompetente para pronunciarse sobre el fondo.
3. Que por consiguiente, de acuerdo al artículo 51 del Código Procesal Constitucional, modificado por la Ley N.º 28946, de fecha 24 de diciembre de 2006, cuyo artículo 3 estipula que dicha modificación es de aplicación inmediata, la demanda debe ser declarada improcedente puesto que no se ha acreditado que el demandante domicilia en el distrito judicial de Huamanga.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 10775-2006-PA/TC
AYACUCHO
CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ HUAPAYA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

Dra. Nadia Triarte Pamo
Secretaria Relatora (e)